

Instituto Yucateco de Emprendedores

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores

Datos Generales

a. Misión

Facilitar el acceso a las oportunidades de emprendimiento, desarrollo empresarial y artesanal a través de actividades y programas que apoyen a la generación de empresas mejores las condiciones de las ya existentes.

b. Visión

Consolidarse como el organismo encargado de desarrollar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de emprendimiento, innovación, calidad y competitividad en las empresas, cooperativas y uniones de personas artesanas y emprendedoras, así como promover el crecimiento económico en el Estado.

c. Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Instituto Yucateco de Emprendedores** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcu, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

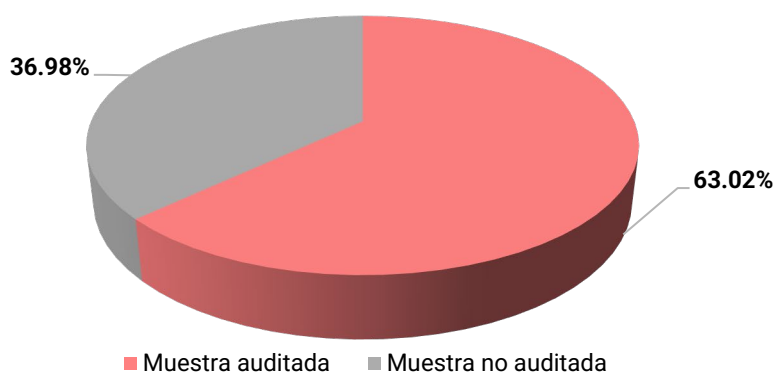
- Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 63,482,683.58
Población objetivo	\$ 33,297,680.96
Muestra auditada	\$ 20,985,552.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Rebeca Inés Ruz Villasuso
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
L.C.P. Glendy Noemi Chi Estrella
L.C.P. San Justino Torres Pacheco
C.P. Wilma Guadalupe Lara Villanueva

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Disposiciones Generales

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión documental a la información presentada se detectó que la entidad no proporcionó el Reporte de Cobranza al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 18, 19 fracción II y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I, letra a) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión documental e información proporcionada, se detectó que la entidad carece de perfiles de puestos.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 18 fracción III del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de la auditoría en el rubro de servicios personales, se detectó que la entidad no proporcionó registro de control digital o físico de la asistencia de entradas y salidas del personal.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 26 fracción II inciso h) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política general 4.8 de la fracción V de la Política para Administrar Recursos Humanos del Instituto Yucateco de Emprendedores (PL-DAF-AOP-01R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

Monto observado \$ 19,428.00 (Son: diecinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Durante la revisión de los estados financieros, auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas contables con su documentación soporte y los auxiliares de eventos posteriores al 31 de marzo de 2025, se identificó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos a corto plazo por la cantidad de \$19,428.00 (Son: diecinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) integrado como se señala en la tabla. Este saldo corresponde a gastos por comprobar al 31 de diciembre de 2024. La entidad no proporcionó evidencia de la gestión para su recuperación ni de los ajustes o cancelaciones correspondientes, asimismo se carece de comprobantes de recepción del bien o servicio pagado.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
4.1	1123-01-009	CC Peninsular SA de CV	E00097	11/12/2024	Pago a proveedor pendiente de facturar (papel tapiz área de dirección)	\$9,428.00

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
4.2	1123-02-006	Flavio Humberto Martínez Ojeda	C03780	13/12/2024	Gasto por comprobar: 4348, gasto x comprob. Humberto Martínez. compras varias	\$10,000.00
Total						\$19,428.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 fracción I inciso p) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18, 19 fracción II y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$9,428.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adquisiciones

Observación número 5.

Monto observado \$ 206,975.30 (Son: doscientos seis mil novecientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.).

De los resultados a la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte; se detectaron pagos por \$206,975.30 (Son: doscientos seis mil novecientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.) en los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos como se indica en la tabla por los cuales la entidad no proporcionó autorización por escrito de la SAF para la adquisición de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Importe
5.1	C00848	03/03/2024	4C5A8CAF-BC71-48DD-A3E7-4E4B52F0CBC	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$9,982.47
5.2	C03187	06/10/2024	AE189788-9450-4F90-8D44-227A3E7770D3	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$34,992.83

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Importe
5.3	C03313	30/10/2024	1C1B3720-CFC1-4D00-9718-01EF9E3A776C	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$5,000.00
5.4	C03336	04/11/2024	7F8D59C7-7571-44A4-B577-F9288D008DDD	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$30,000.00
5.5	C03405	19/11/2024	8AAEDE04-22DC-4B80-B6CD-ECECEF45E24C	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$32,000.00
5.6	C03509	29/11/2024	F3F42B7D-B01D-4307-BC27-7C62C826E3CB	Corporativo Gasolinero del Caribe S.A. de C.V.	\$5,000.00
5.7	C03583	05/12/2024	A194C897-79E8-4C0C-ADC5-B16329F8A188	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$30,000.00
5.8	C03742	16/12/2024	AD56E5DE-D46A-4433-BD52-260E9B9DFCAE	Corporativo Gasolinero del Caribe S.A. de C.V.	\$20,000.00
5.9	C03770	26/12/2024	14CCE852-8FCE-4A01-A1D9-4F29C6020461	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	\$40,000.00
Total					\$206,975.30

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 64 bis fracción VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 15 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; punto 2.3 de la fracción V de las Políticas para la Administración de Combustible (SAF-PL-DSI-CCO-01-R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Observación número 6.

Monto observado \$65,000.00 (Son: sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios y

pólizas de registros contables con su documentación soporte ; se detectó un pago por \$65,000.00 (Son: sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril por concepto de Créditos del programa Microyuc como se señala en la tabla, por el cual la entidad no proporcionó la documentación en lo que se refiere a la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso, la garantía prendaria y cédula de geolocalización del negocio.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
6.1	C00865	04/04/2024	Erika Concepción Euan Escalante	Entrega de créditos del programa Microyuc	\$65,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 3 fracción I y 16 fracciones IX y X del Decreto 462/2022 por el que se emite las Reglas de Operación del Programa de Crédito y Financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número IYEM-DGE-203/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, recibido el día 12 de agosto de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

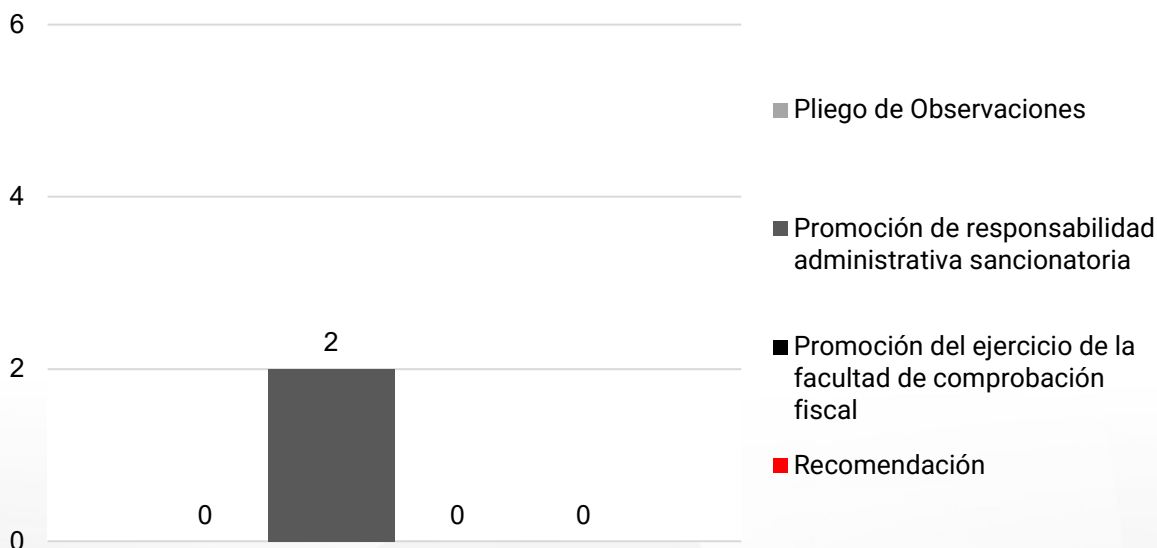
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$9,428.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base

suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto Yucateco de Emprendedores**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>